

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0156-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona al artículo 343 Bis del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Nabetse Arellano Reyes (Morena)
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	06 de junio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de junio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Agregar amenazas verbales o escritas por los actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica dentro del delito de Violencia Familiar.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CODIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.</p> <p>A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.</p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 343 BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Único. - Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al artículo 343 BIS del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 343 Bis Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial, económica, así como amenazas verbales o escritas alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.</p>
	<p align="center">TRANSITORIO.</p> <p>UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación.</p>